



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 14 de diciembre de 2023  
**CITE: MRAC-MC N° 04/2023-2024**

Señor:

Dip. Enrique Cunai Cayuba

**PRESIDENTE**

**COMISION REGION AMAZONICA, TIERRA, TERRITORIO, AGUA, RECURSOS  
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

**ASAMBLEA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente. –

**REF: PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN**

En principio extendemos un cordial y afectuoso saludo, con deseos de éxito en las arduas labores que a su autoridad le toca desempeñar.

Mediante la presente remito a su autoridad muy respetuosamente, la presente Minuta de Comunicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 solicitando que, conforme a procedimiento establecido, la misma sea remitida al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a los fines previstos en el art. 128 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Cc.Arch

**Maria Rene Alvarez C.**  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**  
**DIRIGIDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**ANTECEDENTES**

Que, el art. 33 de la Constitución Política del Estado establece que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado.

Asimismo el Artículo 373 Num. I y II dicta que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental. Estos recursos no podrán ser objeto de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados y están sujetos a un régimen de licencias, registros y autorizaciones conforme a Ley.

Que, la Ley 1333 de Medio Ambiente establece en su artículo 36 que las aguas en todos sus estados son de dominio originario del Estado y constituyen un recurso natural básico para todos los procesos vitales. Su utilización tiene relación e impacto en todos los sectores vinculados al desarrollo, por lo que su protección y conservación es tarea fundamental del Estado y la sociedad.

Que la Ley Departamental N° 208 tiene por objeto crear la Unidad de Conservación del Patrimonio Natural bajo la categoría y denominación PAISAJE PROTEGIDO DEPARTAMENTAL "GUENDA URUBO". - (UCPN PPD GÜENDA-URUBÓ), como un territorio, sujeto a legislación, manejo y jurisdicción especial para la conservación de ecosistemas importantes para recarga de los acuíferos subterráneos de Santa Cruz.

**MARCO NORMATIVO.-**

- **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
- **LEY N°1333 DEL MEDIO AMBIENTE**
- **LEY DEPARTAMENTAL N° 208 DE 10 DE MARZO DE 2021**
- 
- **REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Artículo 23° (Derechos Parlamentarios).**- Las Diputadas y Diputados Nacionales, en el ejercicio de sus funciones parlamentarias, tendrán los siguientes derechos:

...c) **Derecho de Gestión:** Las Diputadas y Diputados Nacionales podrán dirigir **comunicaciones** o representaciones a los **Ministerios** y Entidades del Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial y Órgano Electoral, a la Contraloría General del Estado, a la Defensoría del Pueblo, a la Fiscalía General del Estado, a la Procuraduría General del Estado, Máximas

Autoridades de los Gobiernos Autónomos de las Entidades Territoriales y Universidades Públicas, sobre aspectos vinculados al cumplimiento de sus funciones...

**Artículo 126° (Modalidades).**- Los instrumentos a través de los cuales la Cámara de Diputados expresa voluntad y ejerce sus atribuciones, son:

a) Minutas de Comunicación...

**Artículo 127° (Naturaleza y Objeto).**- Las Minutas de Comunicación son **recomendaciones al Órgano Ejecutivo**, Contraloría General del Estado, Defensor del Pueblo, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado...

**Artículo 129° (Respuesta).**- Las Minutas de Comunicación deberán ser respondidas por los destinatarios en el término de diez días hábiles, computables a partir del día de su recepción. Si así no ocurriera, la Presidenta o Presidente de la Cámara remitirá de oficio nota formal de reclamo.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA MINUTA:**

La crisis por el agua es un tema latente y cada vez más crítico, en Bolivia este año hemos atravesado meses de sequía afectando principalmente a las poblaciones más vulnerables. La responsabilidad de preservar nuestras fuentes de agua y garantizar el futuro de nuestras generaciones no es sólo de las autoridades sino también de la sociedad civil, y defender las zonas sensibles ambientalmente ante los riesgos de destrucción de nuestros sistemas hidrológicos.

La UCPN Güenda-Urubó constituye una unidad de conservación ambiental preservando las cabeceras de cuencas, que son las que permiten recargar agua llegando a lugares específicos donde se infiltra, es decir que penetra en los arenales y bajo esta arena en funciones geológicas se recargan los acuíferos profundos de donde se extrae el agua para el consumo de los ciudadanos cruceños y otros municipios colindantes.<sup>1</sup>

La ruta del proyecto carretero "Santa Cruz-Las Cruces-Buena Vista", propuesto por el gobierno y financiado por la CAF - Banco de Desarrollo de América Latina, afecta a la unidad de conservación UCPN, no sólo por ser un área de recarga hídrica que beneficia a más de 2 millones de personas, si no que afecta también al Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró.

La posición testaruda del gobierno de insistir de atravesar la UCPN y no tomar en cuenta otras posibilidades más sustentables, responsables y estudios realizados por instituciones serias y técnicas, ha generado conflictos entre el gobierno, la Gobernación de Santa Cruz, organizaciones sociales que apoyan la ruta gubernamental y por otro lado el descontento y la preocupación de los pobladores del área metropolitana de Santa Cruz que conforman 6 municipios: Santa Cruz, La Guardia, El Torno, Cotoca, Warnes y Porongo que serían afectados.

Desde mi Secretaría en el Comité de Medio Ambiente, Cambio Climático, Áreas Protegidas y Recursos Forestales en la Cámara de Diputados, el 7 de junio del año 2023 se remitió una nota al

---

<sup>1</sup> RED BIODIVERSIDAD



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

representante de la CAF en Bolivia, solicitando la aplicación de Salvaguardas Sociales y Ambientales sobre el proyecto carretero, reiterándola el 5 de septiembre de 2023 ante el silencio de la institución.

Por otro lado, el 19 de septiembre del 2023 las organizaciones sociales de Buena Vista y el Ministro de Planificación del Desarrollo firman un acta de acuerdo de 6 puntos donde se "exige" a la Gobernación de Santa Cruz acepte los resultados de los supuestos estudios internacionales, sin si quiera contar con las pautas técnicas. Esto referente a que el gobierno contratará a un ente externo para realizar un "estudio internacional sobre la existencia o no de los acuíferos", según las aseveraciones del Ministro de Obras Públicas y Vivienda. Desconociendo los estudios ya realizados por instituciones serias que sustentaron la Ley Departamental N° 208.

Esta acta de acuerdo entre estas organizaciones sociales y el gobierno vulnera los derechos colectivos de las y los bolivianos que viven en los distintos municipios que serían afectados y que no fueron consultados sobre su seguridad de provisión hídrica a mediano y largo plazo.

Sin embargo recordemos que la Ley 208 que crea la Unidad de Conservación de Patrimonio Natural "Güenda-Urubó" está sustentada en estudios científicos y técnicos como la Sociedad de Ingenieros de Bolivia regional Santa Cruz, los estudios realizados a través del Programa para Servicios Sostenibles de Agua Potable y Saneamiento de Áreas Periurbanas (GIZ/PERIAGUA) con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua sobre la dinámica del recurso hídrico en Santa Cruz permitió identificar y agrupar tres tipos de circulación de aguas subterráneas.

La participación ciudadana y el control social son un derecho político, que consiste en participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de representantes, de manera individual o colectiva. Hay casos específicos en salud, servicios básicos y el medio ambiente como derecho político en defensa del bien común.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

*“Recomiéndese al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de acuerdo a sus competencias, haga prevalecer la Ley Departamental N° 208 del 20 de marzo del 2021, relativa a la creación de la Unidad de Conservación del Patrimonio Natural-Paisaje Protegido Departamental “Güenda-Urubó” así como los estudios de relevamientos técnicos específicos acerca de la existencia de sistemas hidrológicos de recarga de los acuíferos subterráneos y su capacidad de suministro de agua al área metropolitana que sustentaron la constitución de la ley departamental referida. Siendo sólo complementarios los estudios realizados posteriormente al mismo.*

*Priorizando así el resguardo de los derechos fundamentales y al acceso de los recursos hídricos para el beneficio de la población cruceña.”*

*María Rene Alvarez C.*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

